



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 24 DE
NOVIEMBRE DE 2015.**

Asistentes

Alcaldesa-Presidenta.

- D^a Fernanda Ortiz Ortiz.

GRUPO POPULAR

- D^a. Encarnación Uceda Criado
- D^a Purificación Gago Sánchez
- D. José Luís Morillo López
- D^a Isabel Grueso Dávila.

GRUPO I.U -LOS VERDES

- D^a. Sandra M^a Blanco Grande
- D. Manuel Durán Balsera
- D. Miguel Fernández Gallardo.

GRUPO PSOE

- D^a M^a Angeles Jiménez Vizquete

Secretaria

- D^a. Ana María Lázaro Martínez.

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las 20:00 horas, del día 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa- Presidenta D^a Fernanda Ortiz Ortiz, y con asistencia de los Sres. Concejales, reseñados al margen.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D^a. Ana María Lázaro Martínez.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte de la Sra. Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean realizar alguna observación del Acta de la Sesión anterior de fecha 15 de octubre de 2015,

Por parte de la Sra. Blanco Grande se indica que en el Punto Segundo, tras el acuerdo de aprobación, cuando solicita aclaración del porqué del voto de su grupo, donde pone “que personalmente desconocía que el anterior Alcalde hubiera percibido retribución por su cargo.” debe poner “que personalmente desconocía el importe de la retribución que el anterior Alcalde percibía como retribución por su cargo”, lo que se da por corregido.

No formulándose observación alguna, se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión anterior.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

PUNTO SEGUNDO: ELECCION MIEMBROS DE 2 MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE 20 DE DICIEMBRE DE 2015.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procede a la realización del sorteo para determinar la formación de la Mesa Electoral que ha de actuar en las Elecciones Generales de 20 de diciembre de 2015.

Realizado dicho sorteo la composición de las mesas a constituir queda como sigue:

SECCIÓN 1 MESA A

TITULARES

- **PRESIDENTE/A: D./D^a HIDALGO SANABRIA, ANTONIO DNI ELECTOR Nº 392**
- **1er VOCAL: D./D^a CANCHO VERA, JORGE MANUEL DNI ELECTOR Nº 140**
- **2º VOCAL: D./D^a BAUTISTA FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL DNI ELECTOR Nº 50**

SUPLENTES

- **1º DE PRESIDENTE/A: D./D^a DELGADO RANGEL, YOLANDA DNI ELECTOR Nº 190**
- **2º DE PRESIDENTE/A: D./D^a BERNARDINO BERNARDINO, ALMUDENA DNI ELECTOR Nº 84**
- **1º DE 1er VOCAL: D./D^a JIMENEZ BERMEJO, MARIA DOLORES DNI ELECTOR Nº 403**
- **2º DE 1er VOCAL: D./D^a CANCHO VERA, JOSE CARLOS DNI ELECTOR Nº 141**
- **1º DE 2º VOCAL: D./D^a GRUESO JIMENEZ, MANUEL JESUS DNI ELECTOR Nº 340**
- **2º DE 2º VOCAL: D./D^a JIMENEZ PEREZ, DAVID DNI ELECTOR Nº 422**

SECCIÓN 1 MESA B

TITULARES

- **PRESIDENTE/A: D./D^a LARA FERNANDEZ, MARIA VICTORIA DNI ELECTOR Nº 6**
- **1er VOCAL: D./D^a ROMERO GONZALEZ, M DEL MAR DNI ELECTOR Nº 282**
- **2º VOCAL: D./D^a VIZUETE MUÑOZ, MANUEL DNI ELECTOR Nº 399**

SUPLENTES

- **1º DE PRESIDENTE/A: D./D^a MARTINEZ SILVA, RAQUEL DNI ELECTOR Nº 61**
- **2º DE PRESIDENTE/A: D./D^a MORILLO MARTIN, LAURA MARIA DNI ELECTOR Nº 109**
- **1º DE 1er VOCAL: D./D^a NUÑEZ MARTINEZ, DAVID DNI ELECTOR Nº 149**
- **2º DE 1er VOCAL: D./D^a MANZANO GALLARDO, M. ANGELES DNI ELECTOR Nº 37**
- **1º DE 2º VOCAL: D./D^a MOLINA GUERRERO, ISIDRO DNI ELECTOR Nº 80**
- **2º DE 2º VOCAL: D./D^a SANABRIA HIDALGO, M. DEL CARMEN DNI ELECTOR Nº 321**

PUNTO TERCERO: PLIEGO PARA LA GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE SALA VELATORIO POR CONCURSO.

Por parte de la Sra. alcaldesa se pone en conocimiento de los presentes del inicio de expediente para licitación de la gestión indirecta del servicio de sala velatorio, de competencia municipal de conformidad con el Artículo 25.2.k de la Ley 7/85.se expone ante los presentes el mismo, así como el pliego de referencia.

Puesto de manifiesto el expediente se somete a debate el pliego del mismo, por unanimidad de los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión indirecta del servicio público de sala velatorio, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO. *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión indirecta del servicio público de sala velatorio mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.*

TERCERO. *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días hábiles puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.*

CUARTO. *Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

PUNTO CUARTO: INFORMES Y GESTIONES DE ALCALDIA.

- De la reunión con el Consejero de Sanidad y Política social para tratar el tema de la adecuación del centro de día y la reforma y equipamiento del consultorio médico;
- De la firma del convenio de IT y días de vacaciones y asuntos propios según trienios, con UGT;
- De la Junta Directiva de Felcode, de la cual Maguilla forma parte como vocal
- De la reunión de la comisión de festejos para Navidad, comunicando que ya se está trabajando en ello;
- De la contratación de las orquestas para las ferias y fiestas del año que viene. Presentándose a la Corporación el contrato de las mismas
- Se han seleccionado los profesores del programa de aprendizaje a lo largo de la vida, una para el programa de graduado en ESO y otra de alfabetización informática;
- De la gran colaboración vecinal en el tema de la aportación de ayuda en la campaña a favor del pueblo saharauí, donde se han recogido 1200 kg de ropa alimentos y medicamentos.
- De la Reunión del Consorcio Promedio, donde se informo de la subida de cuotas y la puesta en funcionamiento de nuevos servicios.
- De la problemática surgida en el acceso al colegio, y de la vista a las instalaciones del campo de fútbol por el Técnico de la Junta por lo problemas con el muro de contención, donde se indicó que se iba a hacer lo posible por hacer uno nuevo. Se informa además que se tiene idea de dar un nuevo destino al mismo por su desuso y poder sacar así mas rendimiento de esa instalación, como un campo de fútbol 7, un escenario para su uso en verano o un aparcamiento para profesores, así como realizar el acceso al Colegio a través del propio campo, evitando así la peligrosidad actual de entrada y salida de los niños al mismo.
- Del inicio de las reuniones de la Junta pericial y de que se está en trámites para elaborar una ordenanza de uso de caminos ;
- De la necesidad de empezar a pensar en sustituir la furgoneta, en tanto al alto coste de mantenimiento que lleva aparejado, teniendo en cuenta lo vieja que es;



AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA

- De la necesidad de arrendar o comprar un martillo neumático para las obras municipales;
- Del escrito a Exinco del que no ha obtenido respuesta;
- de la Campaña Zapatos Rojos, a la que se ha sumado el Ayuntamiento de Maguilla, con motivo del día internacional contra la violencia de género, pintando 48 zapatos, uno por cada víctima.

El mural con los mismos se expondrá el 25 de noviembre, y se pondrá el nombre de las víctimas y se leerá un manifiesto que es el mismo que el acordado por la 4 fuerzas políticas con representación en la Asamblea de Extremadura. Además con la colaboración de la Asociación de mujeres el sábado 28 se hará una charla coloquio en la Casa Blanca , a la que se invitara a los Concejales, a la Directora General del Imex, técnicos de la oficina de igualdad, etc.

- De la concesión del Plan de empleo social, por el que se otorgan 6,000 euros máximo por puesto de trabajo, teniendo Maguilla derecho a 3 puestos a tiempo completo por un periodo de contratación de 6 meses, creándose dos bases de selección, una para 1 conserje y otra para 2 peones .

- De la ayuda par apersonas en riesgo de exclusión social donde se ha calculado el importe a pedir para 2015.

- del acuerdo llegado con el aparejador municipal para que puede cambiar previo aviso y autorización el día de visitas semanal cuando le resulte imposible hacerlo el día fijado, permitiendo con ello que con previo aviso el Ayuntamiento puede solicitar lo mismo al interesado según convenga para el desarrollo de las obras que dirija.

PUNTO QUINTO: RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se procede a dar lectura a las Resoluciones de Alcaldía Adoptadas desde la ultima sesión plenaria de 24 de noviembre de 2015. e dan por enterados.

PUNTO SEXTO: REUGOS Y PREGUNTAS.

D^a Sandra M^a Blanco Grande:

- del poste de teléfono del parque municipal en la zona de la esquina del corralón, a lo que se contesta que se vera la forma de arreglo;
- de los conos que hay en su calle,
- de la problemática con el monitor deportivo de la mancomunidad y los usuarios, a lo que se indica que se ha hablado con él y se va a ver el tema de la asistencia y los horarios;

D. Miguel Fernández Gallardo:

- de la rejilla en las traseras del parque, y otras a lo que se responde que se intentará arreglar cuando haya más personal

D. Manuel Durán Balsea.

- Del tema de la salida con los niños a otros pueblos para la liga de fútbol mancomunada

D^a M^a Angeles Jiménez Vizquete:

- del problemas de las rejillas que siempre se rompen por el mismo sitio.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

- De si los contenedores de basura tiene un sitio definido de ubicación, por los problemas que dan algunos;

- de las solicitudes para guardar los aperos de labranza, a lo que se contesta que solo ha habido , por lo que a cada solicitante se le concederá un espacio numerado y el resto deberá esta guarda en un lugar güero de solares y terrenos municipales, o de lo contrario se sancionará,

- de las fugas de agua en torno al deposito, a lo que la Alcaldesa responde que que en principio parece no haber fugas y que se hará una nueva cata y se tomaran muestras del agua para confirmar si es o no del depósito.

D^a Purificación Gago Sanchez

- del festival de navidad, solicitando colaboración del Ayuntamiento par ala compra de los telones del escenario.

D^a Encarnación Uceda Criado:

- de la reunión de la Mancomunidad, sobre las necesidades planteadas por Aprosuba 6, que solicita se incluya una aportación económica para los mismos dentro de los presupuestos municipales, y de la plataforma para los afectados por las hipotecas, que solicitan la habilitación de viviendas sociales para estos casos de desahucio.

- De que por parte de los Aedl se haga un estudio de las necesidades de transporte en la comarca.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 23:25 horas del día de hoy lo que como secretaria certifico.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión indirecta del servicio público de sala velatorio municipal. cuya codificación es CPV 983700007 ,edificio sito en C/ Camino del Cementerio s/n, para ello pone a disposición del concesionario del servicio para su adecuada prestación , la instalación de edificio Sala Velatorio, sin horno crematorio de titularidad municipal, y el mobiliario del mismo, que figura en el anexo.

El concesionario no podrá alterar las instalaciones de edificio ni realizar obras en el mismo salvo expresa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre., en adelante TRLCSP.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de SALA VELATORIO MUNICIPAL. será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación deberá de atenderse a varios criterios directamente



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.maguilla.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importes del Contrato

El *canon de explotación que sirve de base a la licitación del presente contrato se fija en de 3.000,00 euro anuales , al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido, por valor de 630,00 euros,*
 El citado canon , o aquel que acabe determinado en función de las ofertas presentadas, se actualizará anualmente en función del IPC.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato sera de 4 años a partir de la fecha de firma del contrato, no pudiendo ser objeto de prórroga.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b)) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de la Constitución nº 1, 06939 Maguilla, Badajoz en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a Viernes, dentro del plazo de 15



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el Perfil de contratante

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [*sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión indirecta de servicio público de Sala Velatorio». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa: De conformidad con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
— **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional *no se exige garantía provisional*

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la
gestión del servicio público de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más
ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º __, de fecha
_____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y
lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.- Canon anual voluntario. Se valorará hasta 10 puntos, según la siguiente fórmula.

OV

P=-----, donde:

MO

P:Puntuación

MO: Oferta más alta (mejor oferta)

OV: Oferta a valorar



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

2.- Propuesta de Tarifa: Puntuación máxima 10 puntos. Siendo el tope máximo de tarifa a fijar de 200 euros.

La baja en el precio ofrecida por los licitadores se valorará de conformidad con la siguiente fórmula.

$$P = 10 \times \frac{MO}{OV}$$

P: Puntuación

MO: Oferta más baja (mejor oferta)

OV: Oferta a valorar

3.-Compromiso de contratación a un vecino de la localidad para la prestación del servicio en esta Sala de Velatorio. Se valorará con 10 puntos. Se acreditará presentando documento en el que el oferente se compromete a la contratación a un vecino de la localidad para la prestación del servicio en esta Sala de Velatorio-

4.- Experiencia en la gestión de sala velatorios: 2 puntos por año hasta un máximo de 10 puntos, se justificara aportando certificado de prestación del servicio de la Entidad publica correspondiente, de lugar donde se preste.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en esta caso ala compuesta por acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2015, con la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde

Vocales: Un Concejal del Grupo de Grupo Popular: D^a Isabel Grueso Dávila – Suplente D^a Encarnación Uceda Criado

Un Concejal del I.U-Los Verdes: D. Miguel Fernández Gallardo , suplente D^a Sandra M^a Blanco Grande

Un Concejal del Grupo Socialista: M^a Ángeles Jiménez Vizuete

El Secretario-Interventor de la Corporación

Secretaria: Uno de las funcionarios del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B». Y propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 1 AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

[La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días].

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones

- **Obligaciones del Contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. Y bajo la denominación de "Sala Velatorio de Maguilla"

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, por ello deberá tener contratado el correspondiente seguro de póliza de accidentes y responsabilidad civil y presentar copia del mismo al Ayuntamiento.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

- **Obligaciones de la Administración**



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
- Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica

CLÁUSULA DECIMOCTAVA tarifas

De conformidad con el Proyecto de explotación del servicio, las tarifas máximas y mínimas a aplicar a *los usuarios, 200 € máximos, prevaleciendo en todo casola ofertada por el contratista que resulte adjudicatario.*

Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

Estas tarifas se fijan inicialmente de la forma siguiente: Los licitadores, en sus ofertas, determinarán las tarifas que consideran retributivas de su trabajo, con el máximo establecido por esta corporación, . Vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en el que haya tenido comienzo efectivo la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio. Por tanto, el equilibrio económico de la concesión, que se debe mantener durante la vigencia de ésta, se establecerá sobre la base de fijar el coste unitario de la prestación del servicio (costes totales divididos por los ingresos totales), de modo que este coste unitario, fijado inicialmente en la proposición del adjudicatario del contrato, la revisión de las tarifas se ejecutará el día 1 de enero de cada año incrementándose según la fórmula de revisión *[fijada en el contrato/propuesta por el contratista]*. La fórmula de revisión que plantee el adjudicatario deberá ser ajena a cual sea el coste real del servicio o los ingresos, los cuales pueden obedecer a mala gestión del concesionario. La retribución del concesionario se fija, entonces, en un porcentaje sobre los costes de explotación. Y la tarifa se fijará atendiendo a los costes de explotación, más el beneficio o retribución del concesionario.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el precio de este contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, en los términos establecidos en el capítulo II del Título III del Libro I, siempre y cuando hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

La fórmula de revisión de precios será IPC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reversión



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, *[y (en su caso), a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación]*.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

*[Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 mismo texto legal.*

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

- Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

- **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - *Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*
 - *Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*
 - *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*
 - *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*
 - *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].*

Quando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Penalidades por Incumplimiento

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de *1 10% del presupuesto del contrato*.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Maguilla a 24 de noviembre de 2015.